



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL "PEQUEÑOS EXPLORADORES" (CAI), DESTINADO A LA IMPARTICION DEL PRIMER CICLO EDUCATIVO EDUCACION INFANTIL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Ayuntamiento de Yuncler

Artículo 1. Necesidades y Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la prestación del servicio de la Escuela de Educación Infantil Municipal "PEQUEÑOS EXPLORADORES", ubicada en calle Arenal, nº 6, cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de YUNCLER, mediante procedimiento abierto.

La capacidad de la Escuela Infantil asciende a:

- 1 grupo de niños/as de 0 a 1 año
- 1 grupo de niños/as de 1 a 2 años
- 2 grupo de niños/as de 2 a 3 años

Necesidades a satisfacer:

Dicho servicio comprenderá, de manera resumida, el siguiente contenido:

- Las actuaciones necesarias para el cuidado de los menores durante su estancia en el centro.
- La impartición de un programa educativo de naturaleza preescolar (Educación Infantil de primer ciclo).
- Programas educativos especiales, en su caso.
- Actuaciones de secretaría y administración necesarias para la prestación del servicio.
- Funciones que deriven del cumplimiento del Reglamento municipal.
- El servicio de comedor
- Todos los servicios que procedan atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación.

Todo ello prestándose conforme a lo establecido en la normativa sectorial, estatal autonómica de aplicación, y conforme a lo prescrito por el Reglamento de funcionamiento, régimen interior y admisión de alumnos en la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de YUNCLER, en todo lo que no se haya previsto en el presente pliego de prescripciones técnicas particulares.

Calificación del Contrato:

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de prestación de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

División en lotes del objeto del contrato.

Dada la naturaleza del servicio a prestar no procede ejecutar el servicio a través de diversos lotes, sino mediante un único contrato unitario.

Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes: CPV 80100000 Educación preescolar.





PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL "PEQUEÑOS EXPLORADORES" (CAI), DESTINADO A LA IMPARTICION DEL PRIMER CICLO EDUCATIVO EDUCACION INFANTIL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Ayuntamiento de Yuncler

Valor Estimado del Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del presente

contrato asciende a la cuantía de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (661.410 €) (IVA EXENTO).

El precio del contrato, que será siempre cierto y se expresará en euros, es el de adjudicación.

En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que se han cumplir durante la ejecución del contrato.

Artículo 2. Personal

Según se establece en la regulación autonómica y con la ratio por aula fijada el Personal necesario es:

- 1 Educador-Director del Centro, que deberá poseer la titulación de Maestro en Educación Infantil.
- El número de educadores que presten la atención educativa, con el título de Maestro o Maestra con la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente, o el de Técnico Superior en educación infantil o equivalentes, de acuerdo con las siguientes ratios:
 - De 0 – 1 año: 8 niños/educador
 - 1 - 2 años: 13 niños / educador.
 - 2 - 3 años: 20 niños / educador.

El número mínimo de educadores/as con presencia simultánea será igual al número de unidades con funcionamiento simultáneo más uno.

Los miembros del personal presente en el centro deberá contar con el carnet de manipulador para poder atender el servicio de comedor.

Todo el personal deberá contar con el certificado de delitos de naturaleza sexual, debiendo ser presentado ante el Ayuntamiento antes de que el personal tome posesión del centro y cada vez que exista una nueva contratación de personal.

- Personal de limpieza: correrá a cargo del contratista

Todo el personal afecto a este servicio dependerá única y exclusivamente y a todos los efectos del contratista, quien se obliga a mantener al mismo debidamente contratado y asegurado, conforme a las disposiciones vigentes en materia laboral y social y los convenios colectivos que resulten de aplicación.

El Ayuntamiento de YUNCLER (Toledo) no asumirá ninguna obligación respecto de los trabajadores del contratista durante la duración del presente contrato ni a su finalización. El contratista organizará el personal de los distintos servicios a fin de garantizar la adecuada atención a los niños que asistan en cada uno de los horarios establecidos, así como el adecuado mantenimiento de la Escuela.





PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL "PEQUEÑOS EXPLORADORES" (CAI), DESTINADO A LA IMPARTICION DEL PRIMER CICLO EDUCATIVO EDUCACION INFANTIL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Ayuntamiento de Yuncler

El contratista deberá realizar a su costa sustituciones temporales por enfermedad y permisos que correspondan a estos trabajadores.

Artículo 3. Horario y calendario.

El horario ordinario de funcionamiento de la Escuela Infantil será de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes todos los meses del año (excepto el mes de agosto) si bien se podrá solicitar por los usuarios el servicio de desayuno que comenzará a partir de las 7:00 a fin de facilitar la conciliación laboral y familiar, siempre que lo solicite un mínimo de 5 usuarios.

En cuanto a días festivos (nacionales, autonómicos y locales), el Centro debe acogerse al calendario laboral ordinario vigente publicado en el Boletín de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y no al escolar, de tal modo que tendrá que contar con el personal de sustitución necesario para cumplir con el número máximo de horas anuales de cada uno de los profesionales, según el convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil.

El calendario de funcionamiento de la Escuela Infantil será aprobado por el Ayuntamiento a propuesta del Adjudicatario y dará comienzo el día 1 de septiembre, finalizando el día 31 de julio.

La matriculación en el centro se deberá hacer preferentemente antes del día 31 de julio previo al inicio del curso, si bien existirá matrícula abierta durante todo el año exigiéndose una antelación mínima de 20 días naturales respecto del inicio del mes en el que se vaya a comenzar a prestar el servicio.

Igualmente, se podrá prestar el servicio por días, hasta un máximo de 5, ya que sobrepasándose esa cifra se liquidará el mes completo por el contratista.

El horario mínimo a contratar será de 9 a 13 y las horas de entrada y salida distinto de ese horario se fijarán en el reglamento interno.

Artículo 4. Aspectos pedagógicos y organizativos

Son objetivos específicos del centro educativo, los siguientes:

- Fomentar el desarrollo integral de los niños/as y el aprendizaje de habilidades cognitivas y creativas del niño/a.
- Facilitar la conciliación entre la vida familiar y laboral.
- Promover el desarrollo de valores individuales y sociales básicos: cooperación, solidaridad, respeto, etc.
- Lograr un equilibrio afectivo satisfactorio.
- Respetar la singularidad y diversidad de cada niño/a.
- Posibilitar la integración progresiva de los niños/as en la cultura de su medio.
- Facilitar la adquisición progresiva de hábitos de orden, limpieza y conservación de los materiales, haciendo un uso adecuado de estos.

Estos objetivos deberán ser desarrollados en el proyecto educativo que elaborará el centro y que





PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL "PEQUEÑOS EXPLORADORES" (CAI), DESTINADO A LA IMPARTICION DEL PRIMER CICLO EDUCATIVO EDUCACION INFANTIL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Ayuntamiento de Yuncler

deberá contar con la aprobación municipal, incorporando las sugerencias e indicaciones del Ayuntamiento. El Proyecto educativo a elaborar por los licitadores para la escuela infantil deberá tener, al menos, el siguiente contenido:

- Atención y estímulo del desarrollo global de los niños en los ámbitos físico, social, educativo y lúdico;
- Extensión de ciertas actividades complementarias (excursiones, cuentacuentos, conocimiento del municipio por los menores, etc),
- Inicio de la enseñanza de idiomas y de otras habilidades educativas, así como los demás aspectos que son objeto del proyecto educativo.
- Composición de los menús, el equilibrio dietético y nutricional de los mismos, el escrupuloso ajuste a la normativa de manipulación de alimentos y bebidas, el personal dedicado al servicio de comedor y alimentación o, en su caso la empresa que suministrará el catering.

El adjudicatario elaborará anualmente un Plan de Trabajo y una Memoria de actividades que deberá presentar al Ayuntamiento anualmente y que podrá tener las modificaciones precisas para su adecuación a las prioridades establecidas por el Ayuntamiento.

El Plan de trabajo se presentará durante el primer mes del curso escolar.

La Memoria de actividades se presentará en los últimos 15 días del curso escolar.

Artículo 5. Higiene y Salud

En caso de observarse síntomas de un proceso infectocontagioso en los niños en el propio centro, se avisará a los padres con el fin de evitar la propagación de la enfermedad entre los demás niños. El reingreso en el centro sólo será posible una vez transcurrido el periodo de contagio.

En el caso de enfermedad o accidente sobrevenido en el centro, después de las primeras atenciones in situ, y a la mayor brevedad posible, se pondrá en conocimiento de los padres del niño y se procurará que reciba atención médica adecuada.

En los casos en los que se deban administrar medicinas a los niños, éstas deberán ir acompañadas de la receta médica, en la que constará el nombre del niño/a, nombre del medicamento, forma, dosis y periodicidad en la administración. No se administrará ninguna medicación que no venga acompañada de la autorización por escrito de los padres, indicando las horas de administración y la dosis correspondiente. Los padres deberán aportar los medicamentos, no permitiendo nunca la manipulación por el menor.

Artículo 6. Consumos y otros gastos

Correrán por cuenta del Ayuntamiento los consumos en energía eléctrica y de suministro de agua, si bien el consumo desmesurado e injustificado por parte del contratista podrá suponer la aplicación de penalidades por parte de la Administración contratante.





PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL "PEQUEÑOS EXPLORADORES" (CAI), DESTINADO A LA IMPARTICION DEL PRIMER CICLO EDUCATIVO EDUCACION INFANTIL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Ayuntamiento de Yuncler

En cuanto al gasto por material didáctico para llevar a cabo el plan pedagógico del centro será por cuenta de los usuarios, se fija en 50€ y se abonará al contratista, como matrícula al inicio del curso o bien en el momento de solicitar el servicio, si ya estuviera comenzado el curso y dicha cantidad quedará a disposición del contratista para los fines indicados.

Igualmente, correrá a cargo de las familias la adquisición del vestuario reglamentario (baby), otro material desechable (pañales, toallitas), así como la leche de inicio y continuación para el período de 0-1 años.

Artículo 7. El servicio de comedor

Se habilitará comedor cuando el número de niños solicitantes sea, al menos, de cinco (5).

Los menús se elaborarán a propuesta del contratista y éste se hará cargo de la contratación y abono del servicio de catering o la elaboración de los mismos en la cocina del Centro, tanto para los desayunos como para las comidas, debiendo ser el personal del contratista quien se haga cargo de su recepción en el centro y su posterior servicio a los menores, sin necesidad de ejecutar ningún tipo de elaboración culinaria, más allá de calentar y servir, asistiendo a los menores para su consumición, debiendo retirar el servicio al office del centro para el lavado de los utensilios que sean reutilizables, depositando el resto en los recipientes de residuos atendiendo a las normas básicas de reciclaje.

Una vez retirado el servicio será el personal de limpieza quien se encargue de higienizar el centro.

Artículo 8.- Obligaciones del contratista.

Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria estará obligada a:

1. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono de las contraprestaciones económicas establecidas.
2. Prestar el servicio de conformidad con el programa didáctico, horarios y servicios convenidos, realizando una correcta gestión y organización administrativa y docente del funcionamiento de la Escuela Infantil. Respetando los contenidos de los Pliegos y de la normativa de aplicación vigente en cada momento, en materia de ratios máximas del alumnado, profesorado, programa didáctico, horarios, calidad y seguridad en la prestación del servicio, el servicio de comida será elaborado en las instalaciones del centro.
3. Dotar a la Escuela Infantil de los recursos materiales y personales necesarios para la prestación del servicio, en los términos contenidos en los Pliegos, y en la oferta, en cuanto mejoren aquellos.

Dichos recursos materiales y personales habrán de respetar en todo caso los mínimos establecidos por la normativa de aplicación a las Escuelas Infantiles de Castilla La Mancha, según la legislación vigente en cada momento.





PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL "PEQUEÑOS EXPLORADORES" (CAI), DESTINADO A LA IMPARTICION DEL PRIMER CICLO EDUCATIVO EDUCACION INFANTIL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Ayuntamiento de Yuncler

La plantilla de personal deberá ser suficiente, en cada momento, para cubrir la totalidad de los horarios y servicios incluidos en los Pliegos y en su proyecto de gestión de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación vigente en cada momento para este tipo de centros

Los medios materiales habrán de ser suficientes en cada momento, para el funcionamiento del servicio, estando obligado a aportar todos los medios necesarios que, de conformidad con lo dispuesto en los Pliegos, no sean aportados por el Ayuntamiento.

4. Cumplir y observar las normas sanitarias y de seguridad que rijan en cada momento para este tipo de establecimientos
5. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de los poderes de policía del Ayuntamiento.
6. Respetar el horario mínimo de funcionamiento del centro de conformidad con lo dispuesto en los presentes pliegos.
7. Mantener en buen estado de conservación el edificio, bienes y equipamiento y medios auxiliares, aportados por el Ayuntamiento de Yuncler al contrato, destinándolo exclusivamente al uso pactado.
8. Respetar el principio de no discriminación, admitiendo al uso del servicio a toda persona que cumpla con los requisitos reglamentarios.
9. Responder de todos los daños y perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento o terceros, en las personas o bienes, como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

Responderá igualmente de dichos daños y perjuicios cuando hubiesen sido ocasionados por su personal.

Para responder de los daños y perjuicios que se pudieran producir por la empresa contratista o sus empleados, dicha empresa deberá disponer de los siguientes seguros:

Seguro de accidentes y responsabilidad civil por importe mínimo de 300.000 euros.

Dichas pólizas habrán de mantenerse durante todo el periodo de duración del contrato, así como durante el periodo de garantía del mismo, salvo que el contrato incluyese una cláusula de garantía que cubra cualquier responsabilidad producida durante su periodo de vigencia.

Responder de todos los gastos, multas o indemnizaciones que hubiere de satisfacer el Ayuntamiento como consecuencia de las reclamaciones de daños y perjuicios previstas en este apartado que fuese estimadas por el órgano competente y que fuesen responsabilidad de la empresa contratista.





PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL "PEQUEÑOS EXPLORADORES" (CAI), DESTINADO A LA IMPARTICION DEL PRIMER CICLO EDUCATIVO EDUCACION INFANTIL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Ayuntamiento de Yuncler

10. Responder ante el Ayuntamiento de todas las acciones cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieren lugar.
11. No enajenar ni gravar bienes o instalaciones de la Escuela Infantil propiedad del Ayuntamiento.
12. Cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

El personal adscrito al presente contrato dependerá exclusivamente de la empresa contratista, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 LCSP, a la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Las contrataciones se realizarán de conformidad con la normativa laboral vigente y en caso de incumplimiento de lo anteriormente previsto y en todo caso para el supuesto de que la extinción de las contrataciones realizadas por la adjudicataria conlleve el pago de indemnización, ésta será única y exclusivamente responsabilidad de esta última.

13. Sustituir al personal adscrito a la prestación del servicio, en caso de baja por enfermedad, permiso reglamentario o vacaciones de alguno de los profesionales. La persona contratada en sustitución deberá ser de equivalentes características, nivel profesional y perfil adecuado para desarrollar las tareas y funciones del sustituido.

En caso de comportamiento indebido, faltas muy graves, faltas graves, faltas leves reiteradas o incumplimiento de las labores a desarrollar por el personal contratado por la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento podrá solicitar la sustitución de dicho personal.

Fuera de estos casos, habrá de comunicar al órgano de contratación, previamente para su conocimiento, cualquier modificación que se produzca en la plantilla de personal, a los efectos oportunos de control de adecuación del perfil al puesto y verificación del cumplimiento de sus obligaciones contractuales en materia de personal. Con este fin deberá aportar, documentación acreditativa de la cualificación profesional y certificado a que hace referencia la cláusula 36 el Pliego de Cláusulas Administrativas en relación con la protección del menor.

14. Ejercer el servicio en perfectas condiciones de higiene y ornato, debiendo atender a la limpieza de los bienes e instalaciones del recinto del centro, que podrán ser inspeccionadas por el órgano de contratación, el responsable del contrato o quien se designe por aquel para su inspección.
15. Aceptar por sí o por persona en quien delegue, cuantas órdenes y normas de régimen interior le sean dadas por el Ayuntamiento, en todo lo relacionado con el servicio. La Concejalía responsable del servicio en el momento que se observe cualquier deficiencia o anomalía podrá





PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL "PEQUEÑOS EXPLORADORES" (CAI), DESTINADO A LA IMPARTICION DEL PRIMER CICLO EDUCATIVO EDUCACION INFANTIL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Ayuntamiento de Yuncler

ordenar que sea subsanada y, de no serlo, proponer al órgano de Contratación, la penalización que pudiere corresponder.

16. Presentar una memoria anual de las actividades realizadas, o cualquier otra documentación, con todos los parámetros necesarios a juicio de los técnicos municipales.

17. Aportar toda la documentación que le requiera el Ayuntamiento de YUNCLER para la justificación de la gestión económica realizada durante el periodo que se les solicite, documentación relativa al personal educativo del centro (incluyendo titulación, tipo de contrato y salarios, justificación de pagos ...) así como cualquier otra documentación referida a la prestación del servicio.

18. A efectos de un adecuado control de la facturación de la escuela, la empresa adjudicataria deberá abrir una cuenta corriente separada que recoja los gastos de la escuela y los ingresos por cuotas de los padres en concepto de escolaridad, comedor, etc., y presentar mensualmente, una relación de ingresos derivados de la prestación del servicio, con detalle de los usuarios, conceptos y cuotas firmada por el responsable de la escuela, en la forma establecida en cada momento por el Ayuntamiento.

19. Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias del edificio, cumpliendo con el Plan de autoprotección existente.

20. Servicio de comedor atendido por catering.

21. Contar con una normativa de régimen interno de centro, que será aprobado por el órgano de contratación. Cualquier modificación posterior, habrá de aprobarse en la misma forma.

22. Custodiar con la debida diligencia, los expedientes de los menores, bases de datos y documentos administrativos.

23. Adaptar en cada momento, a solicitud del Ayuntamiento, el programa de actuación, ajustándolo a las necesidades detectadas y/o a los requerimientos de los responsables municipales.

24. Formar parte del Consejo Escolar del propio centro una vez constituido.

25. Tener, en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones que le serán facilitadas por la Administración competente para ello. El adjudicatario remitirá a La Administración, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

En lugar visible se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación

26. Participar en las experiencias infantiles y educativas que considere oportuno el Ayuntamiento de YUNCLER.





PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL "PEQUEÑOS EXPLORADORES" (CAI), DESTINADO A LA IMPARTICION DEL PRIMER CICLO EDUCATIVO EDUCACION INFANTIL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Ayuntamiento de Yuncler

27. Incluir los Logotipos del Ayuntamiento en toda la documentación e información que aporte la E.I.
28. Cumplir con la Protección de Datos de carácter personal conforme a la legislación vigente.
29. Cumplir y hacer cumplir la normativa de protección del menor.
30. Asumir la reposición y reparación del material, mobiliario e instalaciones cuando se produzca un uso inadecuado de los mismos.

Se consideran obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211.1 f) LCSP las contenidas en los apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 20 y 29 de esta cláusula.

Artículo 9.- Derechos del Contratista:

1. Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la gestión del servicio que el Ayuntamiento adscriba a la concesión.
2. Percibir las tarifas correspondientes por la prestación del servicio por parte de los usuarios.
3. Percibir la prestación económica del Ayuntamiento contenida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, según la oferta realizada.

Artículo 10.- Obligaciones del Ayuntamiento:

Serán obligaciones del Ayuntamiento y de su cuenta:

1. Los gastos ocasionados por el suministro de gas, luz, agua, alarma, teléfono e internet.
2. Los gastos de mantenimiento y reparación de equipos e infraestructuras en materia de climatización y de instalaciones térmicas del Centro.
3. Los siguientes gastos en materia de seguridad y sanidad en el edificio:
 - Mantenimiento y reparación de equipos de extinción de incendios, elaboración de planes de evacuación.
 - Desratización, desinfección y desinsectación del centro.
 - Revisiones en materia de seguridad eléctrica.
 - Servicio de desfibrilador.
 - Mantenimiento, reposición y arreglo del mobiliario e instalaciones por desgaste





PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL "PEQUEÑOS EXPLORADORES" (CAI), DESTINADO A LA IMPARTICION DEL PRIMER CICLO EDUCATIVO EDUCACION INFANTIL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Ayuntamiento de Yuncler

producido por el uso adecuado de los mismos.

El resto de los gastos necesarios para la prestación del contrato, serán de cuenta de la empresa contratista.

En ningún caso el Ayuntamiento aportará medios adicionales ni cantidad alguna para actividades complementarias.

Artículo 11.- Potestades Municipales.

A los efectos de garantizar el efectivo control por parte de la Administración, se establecen como potestades del Ayuntamiento de YUNCLER, las siguientes:

1. Ordenar las modificaciones en el funcionamiento del servicio que aconsejare el interés público, con respeto a las condiciones fijadas en los pliegos que rijan la contratación del presente servicio, todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista para el caso de modificaciones sustanciales del contrato.
2. Controlar y fiscalizar la gestión del adjudicatario, ejerciendo las funciones de inspección que sean necesarias y pudiendo dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
3. Imponer al contratista las correcciones y penalizaciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
4. En caso de que del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.
5. Suprimir el servicio.
6. Asumir temporalmente la prestación de los servicios en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo, resarcándose de los gastos que ello le suponga, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de rescatar o suprimir el servicio cuando razones de interés público así lo aconsejen.
7. Interpretar los Pliegos y contrato que se formalicen, Reglamentos u Ordenanzas que afecten a los servicios de referencia, así como hacer uso del resto de facultades y prerrogativas reconocidas en el artículo 190 de la LCSP en la forma prevista en el artículo 191 de la LCSP.
8. Cualesquiera otros que se deriven de los Pliegos o del contrato.

En cualquier caso, y con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio a los usuarios, el Ayuntamiento de YUNCLER debe:





PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL "PEQUEÑOS EXPLORADORES" (CAI), DESTINADO A LA IMPARTICION DEL PRIMER CICLO EDUCATIVO EDUCACION INFANTIL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Ayuntamiento de Yuncler

- a) Otorgar al contratista las facultades necesarias para prestar los servicios en la forma prevista en el contrato.
- b) Y cumplir cualesquiera otras obligaciones que se deriven de la aplicación de los pliegos, del contrato que se formalice, y de los Reglamentos u Ordenanzas vigentes que afecten a los servicios de referencia.

Artículo 12.- Inspección y control.

El Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio de prestación directa a favor de la ciudadanía, y ejerciendo dichas funciones de inspección y control de la actividad objeto de este servicio, previa acreditación de su identidad y podrán:

- a) Acceder libremente a las instalaciones.
- b) Recabar información verbal o escrita, respecto a la actividad.
- c) Realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor inspectora.
- d) Levantar actas cuando aprecien indicios de infracción.
- e) En situaciones de riesgo grave para las personas, podrán impartir instrucciones o adoptar medidas cautelares, dando cuenta inmediata a las Autoridades Municipales.

Artículo 13.- Salud y aspectos preventivos.

En materia de salud, higiene y de adopción de medidas preventivas, al objeto de evitar situaciones de contagio, La Escuela Infantil adoptará las medidas que considere oportunas, de conformidad y en aplicación de la legislación vigente en cada momento.

No se administrarán antitérmicos, pero cuando sea totalmente imprescindible que el menor tome alguna medicación en la Escuela Infantil vendrá provisto de la prescripción del médico, debiendo detallarse el nombre, la dosis, hora de tomar la medicación y fecha de finalización del tratamiento. Sin estos requisitos el centro no admitirá ningún medicamento.

Asimismo, si es la primera vez que lo toma se deberá administrar en casa para evitar posibles reacciones alérgicas en el Centro.

En caso de que una niña o niño asista al médico o vaya a llegar tarde al centro, deberá presentar justificante del médico, ya que, si no es por una causa justificada, no se abrirán las puertas del centro, ya que trastorna el transcurso de la actividad que estén realizando el alumnado en ese momento y la actividad en la cocina.





PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL "PEQUEÑOS EXPLORADORES" (CAI), DESTINADO A LA IMPARTICION DEL PRIMER CICLO EDUCATIVO EDUCACION INFANTIL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Ayuntamiento de Yuncler

Debido a situaciones ajenas al centro como inclemencias meteorológicas, pandemia general de los trabajadores, etc., se procederá al cierre del centro de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento.

Artículo 14.- Condiciones mínimas que han de reunir los centros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 88/2009 de 07/07/2009, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Enseñanza Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, los centros que ofrezcan el primer ciclo de la educación infantil deberán reunir las siguientes condiciones mínimas:

- a) Estar ubicados en zonas salubres que no supongan riesgo para la integridad física y psíquica de los usuarios.
- b) Tener un emplazamiento independiente, integrado y accesible.
- c) Cumplir las normas constructivas en vigor, y especialmente las normas básicas de edificación, seguridad e higiene, condiciones acústicas, protección contra incendios y condiciones térmicas.
- d) Contar con espacios suficientes y adecuados para la atención educativa a los niños y las niñas, incluyendo zonas diferenciadas para el descanso, aseo y cambio, un patio de juego de fácil acceso, delimitado y protegido para garantizar el control y la seguridad de los menores o, excepcionalmente, un espacio equivalente de uso exclusivo por el centro, una sala de usos múltiples y, en su caso, cocina y zona para la preparación de alimentos.

Artículo 15.- En todo lo no contemplado en este Pliego y en el de Cláusulas Administrativas se aplicará lo dispuesto en la normativa municipal, autonómica y nacional, reguladora de este tipo de servicios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

